Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1879

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER – PLURIANUAL 2020/2021» ID N° 373.838.

Asunción, 28 de noviembre de 2024

VISTA: La Nota DGAF Nº 999 de fecha 28 de noviembre de 2024, presentada por el señor Alcides Santander, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, remite el proyecto de resolución «*Por la cual se dispone la ampliación de vigencia del Contrato N° 07/2020, suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la FIRMA GILCO PAR S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "Mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Nissan Frontier – Plurianual 2020/2021" ID N° 373.838*»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*» dispone: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…*»;

Que, la Ley N° 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», en el artículo 4° «*PRINCIPIOS GENERALES*», establece: «*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*»; asimismo, en el artículo 56 «*Derechos de los proveedores y contratistas*», establece: «*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases…*»;

Que, el mismo cuerpo legal, en el artículo 63 «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*», establece: «*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS – MINISTRO SUSTITUTO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1879

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER – PLURIANUAL 2020/2021» ID N° 373.838.

monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 3° «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*»;

Que, la Ley N° 7021/2022, en su artículo 159 «*Vigencia de las normas anteriores*», establece: «*…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*»;

Que, el Decreto N° 2992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», en el artículo 96 establece: «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar además modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*»;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * MINISTRO SUSTITUTO *

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1879

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER – PLURIANUAL 2020/2021» ID N° 373.838.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 «*Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*», en su artículo 9º «*Modificaciones contractuales*», expresa: «*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: … b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado… d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda*»;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ N° 86/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, que en su parte conclusiva expresa: «*Por tanto, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, somos del criterio que la Máxima Autoridad Institucional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/2020, suscripto entre el MEC y la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "Mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Nissan Frontier - Plurianual 2020/2021, con ID N° 373.838" hasta el 31/03/2025, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados*»;

Que, por Decreto Nº 2935 de fecha 28 de noviembre de 2024, se autorizó el viaje del Ministro de Educación y Ciencias, los días 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2024 y se designó al señor David Rafael Velázquez Seiferheld, como Ministro Sustituto mientras dure su ausencia.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO SUSTITUTO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1879

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER – PLURIANUAL 2020/2021» ID N° 373.838.

-4-

EL MINISTRO SUSTITUTO EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **DISPONER** la ampliación de Vigencia del Contrato N° 07/2020, suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 «*Mantenimiento y reparación de vehículo de la marca Nissan Frontier – Plurianual 2020/2021*» ID N° 373.838, hasta el 31/03/2025.

2°.- **FACULTAR** al Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, a suscribir la adenda correspondiente.

3°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las disposiciones establecidas en la presente resolución.

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

David Velázquez Seiferheld
Ministro Sustituto
A005158

Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General